



DECRETO No.1000- **0566**
07 OCT 2021

**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO
No. 008 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Municipal No.008 del 04 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 980 de agosto 22 de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, según el cual el incremento para los servidores estatales es del 2.61 % en sus salarios para la presente vigencia, producto del acuerdo alcanzado entre los delegados del Presidente de la República y los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados del sector público en la Mesa de Negociación Colectiva Estatal instalada el pasado 4 de mayo, determinado ello en que el aumento salarial guarda congruencia con el incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más uno por ciento (1%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del año en curso, y partiendo del hecho que dicho incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y, en consecuencia los salarios y prestaciones establecidas en el régimen aplicable a los servidores públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad con lo regulado entonces como se ha aludido, por parte del Gobierno Nacional.

Que mediante Acuerdo No.008 del 04 de octubre de 2021 del Concejo Municipal de Ibagué, y en el marco de las motivaciones señaladas en lo pertinente, se establecen las asignaciones civiles de los diferentes empleos de la Administración Municipal para la vigencia fiscal del año 2021, con un incremento salarial consolidado así: Directivo en 2.61%, Asesor en 3.41%, Profesional en 3.41%, Técnico en 3.41%, Asistencial en 3.41%.

Que lo anterior obedece a lo previsto en el Punto 28 dentro del aparte “Sector Administración Municipal Central” contenido en el Artículo Primero del Decreto No. 1000-0542 del 03 de noviembre de 2020 “*Por medio del cual se adopta e implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta Administración Central y Sector Educativo suscritas en 05/10/2020-*”, a partir del cual se dispuso lo siguiente: “28. **INCREMENTO SALARIAL.** La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete a incrementar la asignación básica mensual de todos los servidores públicos, en todos sus niveles, a excepción de los directores, jefes de oficina, gerentes y secretarios de despacho en (0.8) puntos por encima del incremento que decreto el gobierno nacional para las entidades territoriales, para el año 2021”

DECRETO No.1000- **0566**

07 OCT 2021

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 008 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Acuerdo Municipal No.008 de 2021, en su artículo octavo, dispone: “El presente acto rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021”.

Que con el aumento salarial dispuesto para cada uno de los niveles de empleos de la planta de la Administración Municipal, en ningún momento se sobrepasan los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleos de los entes territoriales.

Que es procedente materializar el reajuste respectivo y para el efecto fijar el incremento salarial para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal para la vigencia del año 2021, de conformidad a lo expresado.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial total con relación a la vigencia del año 2021, en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para el nivel directivo, y en tres punto cuarenta y uno por ciento (3.41%) para los niveles Asesor, Profesional, Técnico, y Asistencial, como a continuación se establece en detalle según los niveles, códigos y grados que conforman la planta de personal de la Administración Municipal, nivel central, de conformidad con lo planteado en la parte motiva, así:

PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRACION CENTRAL

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2020	ASIGNACIÓN SALARIAL 2021
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	1	0	-	-
	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	11,038,166	11,326,262
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	11,038,166	11,326,262
	GERENTE	039	19	1	0	11,038,166	11,326,262
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO U OPERATIVO	009	17	36	0	7,031,248	7,214,764
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	7,031,248	7,214,764
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	3,867,108	3,998,976
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	1	0	4,665,814	4,824,918
	COMANDANTE DE TRANSITO	290	15	1	0	3,904,051	4,037,179
	ALMACENISTA	215	15	1	0	3,904,051	4,037,179
	INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	13	20	0	3,554,906	3,676,128



DECRETO No. 1000- 0566
07 OCT 2021

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 008 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	7	0	3,554,906	3,676,128
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	41	8	3,532,417	3,652,872
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	3,210,365	3,319,838
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	52	0	2,666,180	2,757,097
	CORREGIDOR	227	5	14	0	2,666,180	2,757,097
TECNICO	TECNICO OPERATIVO	314	4	162	17	2,424,747	2,507,431
	AGENTE DE TRANSITO	340	3	60	0	1,813,691	1,875,538
ASISTENCIAL	SECRETARIA EJECUTIVA	438	4	1	0	2,424,747	2,507,431
	TENIENTE DE BOMBEROS	419	4	2	0	2,424,747	2,507,431
	SECRETARIO	440	3	18	0	1,813,691	1,875,538
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	1,813,691	1,875,538
	CABO DE BOMBEROS	413	3	3	0	1,813,691	1,875,538
	CONDUCTOR	480	3	13	0	1,813,691	1,875,538
	CONDUCTOR MECANICO	482	3	8	0	1,813,691	1,875,538
	BOMBERO	475	3	28	0	1,813,691	1,875,538
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	6	0	1,813,691	1,875,538
TOTAL DE CARGOS				723	39	762	

Parágrafo Primero: La asignación salarial correspondiente a la escala prevista para el grado 20 que incluye el salario del Alcalde se ajusta precisamente a lo establecido en el Decreto Nacional expedido con relación a las entidades territoriales, pasando de \$ 14.439.012 a \$ 14.815.871.

Parágrafo Segundo: El incremento salarial establecido en el artículo primero del presente decreto, se aplicará de manera retroactiva y tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer subsidio de alimentación en lo que haya lugar, bajo los parámetros establecidos en el Decreto No. 980 de agosto 22 de 2021, artículo 10, expedido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: Facultase al Secretario de Hacienda para que se realicen los trámites necesarios a que hubiere lugar para ajustar el presupuesto en el incremento ordenado, en armonía con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaría Administrativa promoverá y/o adelantará las actuaciones y trámites según corresponda, para hacer efectivo lo previsto en el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 008 de 2021.



DECRETO No. 1000 0566
07 OCT 2021) - - -

**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL
PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO
No. 008 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Ibagué, a los 07 OCT 2021


LEANDRO VERA ROJAS
Alcalde (E)

Aprobó: Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Juliana Cuartas Candamil, Secretaria Administrativa 

Vo.Bo.: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano 

Proyectaron: César Fco. Bocanegra R., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano 
Marta I. Vargas B., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano 